



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2019-2020**

ANTEPROYECTO DE LEY: **042**

PROYECTO DE LEY: **036**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE PROHIBE EL COBRO POR ACCESO A PLAYAS, RIOS,
COSTAS Y BALNEARIOS EN LA REPUBLICA DE PANAMA**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **18 DE JULIO DE 2019.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. MIGUEL FANOVICH, CORINA CANO, MANOLO
RUIZ, FRANCISCO ALEMAN Y EL H.D.S. ROLANDO
RODRIGUEZ.**

COMISIÓN: **ASUNTOS MUNICIPALES.**

Panamá, 10 de julio de 2019

10/7/19
12:55r

Honorable Diputado
MARCOS CASTILLERO BARAHONA
Presidente
Asamblea Nacional
Ciudad

Respetado Señor Presidente:

En uso de la iniciativa que me confiere la Constitución Política de la República de Panamá y el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, tengo a bien presentar, a través de su digno conducto, para la consideración del honorable pleno, el Anteproyecto de ley “**Que prohíbe el cobro por acceso a Playas, Ríos, Costas y Balnearios en la República de Panamá**”, el cual merece la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables colegas, la presente iniciativa legislativa que hoy presento ante ustedes responde a una realidad social concreta, que aqueja a un gran sector de la población. En los últimos años hemos observado el cobro por parte de algunas autoridades y de ciudadanos a las entradas de los balnearios, ríos y playas a lo largo del territorio nacional.

El Decreto Ejecutivo número No. 830 de 2009, reglamenta las excursiones o paseos a balnearios, ríos y playas en el territorio nacional, sin embargo, la norma solo ordena que debe existir un permiso municipal para poder realizar paseos a estos lugares de esparcimiento para la población panameña, sin entrar a considerar absolutamente nada sobre el ingreso a los lugares mencionados.

Este anteproyecto de Ley que presentamos nace luego de escuchar quejas de cientos de personas quienes nos han manifestado su inconformidad con el cobro que se está realizando, que, en muchos casos, además de injusto resulta excesivamente alto, de manera que para todos nosotros es de gran importancia que este anteproyecto llegue a ser ley de la República para que se prohíban estos cobros abusivos.

Debemos tener en consideración que muchas familias hacen sus viajes en autos particulares o colectivos y al llegar a estos destinos se le cobra la entrada con el pretexto de que el dinero recolectado es para la limpieza y mantenimiento de los balnearios, playas y ríos, y somos conscientes que por la gran afluencia de personas, se generan grandes cantidades de desperdicios y basura que contaminan el ambiente y es necesario la limpieza para mantener las aéreas libres de contaminación por el bien de todos, visitantes, residentes y del medio ambiente en general.

Esta mala práctica de cobrar la entrada en estos lugares de recreación, es más común para los días feriados y para las fiestas de fin de año, donde la afluencia de personas es mayor.

La Constitución Política en su artículo número 258 señala que estos espacios son de uso públicos, por lo cual nos parece que, cobrar la entrada a las balnearios, playas y ríos sería atentar contra la letra y espíritu de nuestra Constitución Política Nacional.

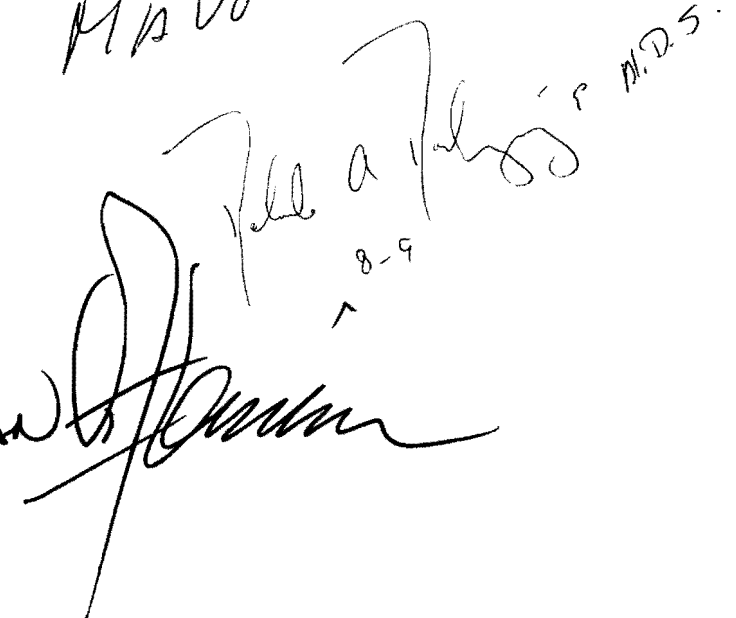
Este Órgano del Estado aprobó en tercer debate el proyecto de Ley 234, que posteriormente fue sancionada por el presidente de la República y se convirtió en Ley de la República (Ley No. 66 del 19 de octubre de 2015, *Que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública, y dicta otras disposiciones*), teniendo en cuenta el presupuesto que reciben los municipios, es de nuestra total convicción que cuentan con los fondos necesarios para sufragar los gastos que conlleven limpiar y darle mantenimiento a las playas, ríos y balnearios que sean destino turísticos dentro de su circunscripción.

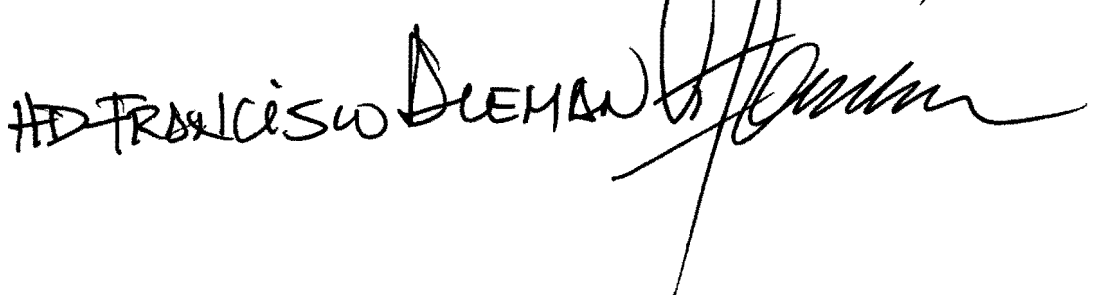
Colegas diputados, honorables señor presidente, nuestra propuesta es solidaria y busca darle a los ciudadanos acceso libre a nuestras playas, ríos y balnearios, tal como lo manda nuestra Constitución Política, por lo anterior les solicito respetuosamente nos apoyen con su voto afirmativo para esta iniciativa legislativa se convierta en Ley de la República y se proscriba esta práctica, permitiendo a nuestra población libre acceso a lugares de sano esparcimiento.


HD. MIGUEL FANOVICH
Diputado de la República
Circuito 4-1


CORINA CANO
8-7

MANOLO ERUIC
MANOLO ERUIC


Francisco Bueh
8-9


HD FRANCISCO BUEH

ANTEPROYECTO DE LEY No.
De de de 2019

18/7/19
12:55

“Que prohíbe el cobro por acceso a playas, ríos, costas y balnearios en la República de Panamá”

LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1. Las playas, ríos, costas y balnearios son de libre acceso al público en la República de Panamá.


Artículo 2. Las autoridades municipales garantizarán el libre acceso a los lugares a que se refiere la presente Ley.

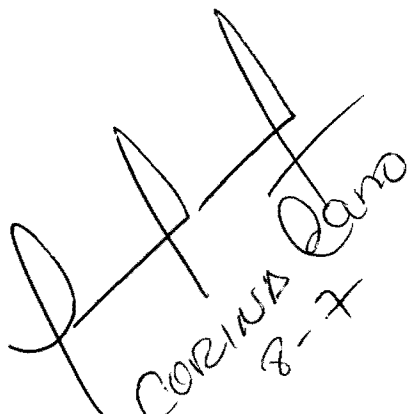
Artículo 3. Las autoridades municipales no podrán autorizar el cobro por el acceso a playas, ríos, costas y balnearios dentro de su respectiva jurisdicción.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir al día siguiente a su promulgación.

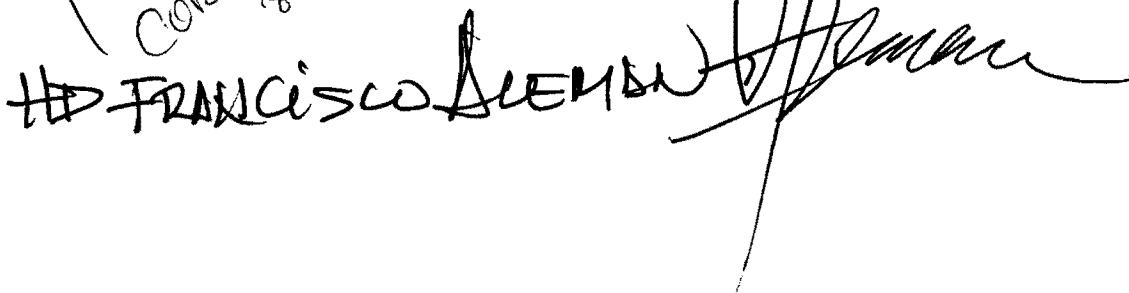
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional hoy de julio de 2019, por el H.D. Miguel Ángel Fanovich.


HD. MIGUEL FANOVICH
Diputado de la República
Círculo 4-1


CORINA QANO
8-7

MANOLO ERUIC
MANOLO ERUIC
Jesús
8-9


HD FRANCISCO SERRANO



Asamblea Nacional
Comisión de Asuntos Municipales

14/8/19
5:26 p

H.D. JAIRO SALAZAR
Presidente

Tel: (507) 512-8898
Fax: (507) 512-8005

Panamá, 14 de agosto de 2019.
AN-CAM-158-19

Honorable Diputado
MARCOS CASTILLERO.
Presidente de la Asamblea Nacional

Señor Presidente:

En cumplimiento del artículo 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno, debidamente analizado y prolijado por esta Comisión en su sesión del 14 de agosto de 2019, remitimos el Proyecto de Ley Que prohíbe el cobro por acceso a playas, ríos, costas y balnearios en la República de Panamá, que correspondía al Anteproyecto de Ley No.42 originalmente presentado por los Honorables Diputados Miguel Fanovich, Corina Cano, Francisco Alemán y Tito Rodríguez.

Le solicitamos se sirva impartir el trámite de rigor, con el objeto que la citada iniciativa legislativa sea sometida próximamente al primer debate.

Atentamente,

H.D. JAIRO SALAZAR.
Presidente.

JS/cat

PROYECTO DE LEY No.

De 14 de agosto de 2019

14/8/19
5:26p

"Que prohíbe el cobro por acceso a playas, ríos, costas y balnearios en la República de Panamá"

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Las playas, ríos, costas y balnearios son de libre acceso al público en la República de Panamá.

Artículo 2. Las autoridades municipales garantizarán el libre acceso a los lugares a que se refiere la presente Ley.

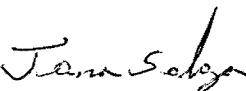
Artículo 3. Las autoridades municipales no podrán autorizar el cobro por el acceso a playas, ríos, costas y balnearios dentro de su respectiva jurisdicción.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir al día siguiente a su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyecto de Ley propuesto a la Asamblea Nacional por la Comisión de Asuntos Municipales en virtud del prohijamiento al Anteproyecto de Ley No.42 acordado en su sesión del día 14 de agosto de 2019.

POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES


H.D. JAIRO SALAZAR
Presidente


H.D. JAVIER SUCRE
Vice Presidente


H.D. CRISPIANO ADAMES
Comisionado


H.D. RICARDO SANTO
Secretario



H.D. DANIEL RAMOS
Comisionado

Continuación del Proyecto de Ley Que prohíbe el cobro por acceso a playas, ríos, costas y balnearios en la República de Panamá, prohiado en la sesión del día 14 de agosto de 2019.

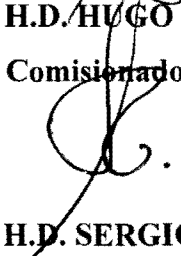


H.D. JUAN DIEGO VÁSQUEZ
Comisionado

H.D. GÉNESIS ARJONA
Comisionada



H.D. HUGO MÉNDEZ
Comisionado



H.D. SERGIO GÁLVEZ
Comisionado